

## ALCANCE No 2

### ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO – DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**ALCANCE No. 2 al ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO COMPARATIVO – DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE del Proceso de Selección Invitación No. 1, cuyo objeto corresponde a “CONSTRUIR, SUMINISTRAR, INSTALAR, DOTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES – CDC DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INCLUYENDO LA ESTRATEGIA DE TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC”**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el trece (13) de enero de 2022, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FORTALEZA –TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando los siguientes numerales:

#### 1. Modificar el numeral 2.4.2 FORMA DE PAGO en el acápite Componente II, el cual quedara así:

**COMPONENTE II “Migración, traslado y puesta en funcionamiento del equipamiento de IT que será alojado en las instalaciones del Centro de Datos. Asimismo, migración, traslado y puesta en funcionamiento de los componentes de conectividad para que toda la infraestructura IT alojada en el Centro de Datos funcione correctamente y en redundancia, junto con el equipamiento de Comunicaciones que compone la RIC”, correspondiente al TREINTA (30%) del valor total del contrato cuyo pago se realizará de la siguiente forma:**

- Un pago por el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor del total del **COMPONENTE II**, incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos, contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría, el MDN y de LA ANIM del traslado y puesta en funcionamiento de la totalidad del equipamiento de IT y de Comunicaciones que será alojado en las instalaciones del centro de datos e instalaciones del ESMIC. Estos pagos se harán efectivos contra el acta de recibo a satisfacción de los equipos y los servicios trasladados, por parte del MDN, la interventoría y de LA ANIM, que incluye:
  - Protocolos de pruebas ejecutados y validados por la Interventoría, donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las pruebas propuestas de los Facilities.
  - Protocolos de pruebas ejecutados y validados por la Interventoría, donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las pruebas de funcionamiento e integración de los equipos trasladados, tanto de los diferentes salones de datos, el data center provisional y como de los equipos de telecomunicaciones.

- Actas de entrega de los equipos, debidamente marquillados y validados físicamente en sitio (Data center y ESMIC) y lógicamente en los gestores.
  - Actas de entrega de la documentación técnica asociada con la conectividad y locación de los diferentes equipos trasladados tanto del Data Center como de Telecomunicaciones.
  - Todos los demás entregables que hacen parte del componente II detallados en el Anexo técnico No. 1.
- **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del **COMPONENTE II**, incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, el cual se hará efectivo contra la liquidación total del contrato.

**Nota 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, los insumos y entregables, documentos establecidos para cada pago, debidamente aprobados por la Interventoría (para el componente correspondiente al Componente I y componente II), el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

**Nota 2:** El contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes**. En caso de no ser aprobada la factura, la interventoría hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, previa aprobación por parte del Interventor.

**Nota 3:** En todo caso el contratista deberá cumplir con la totalidad de procesos y procedimientos establecidos para la presentación de los informes y facturación por parte de la **ANIM y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD – FORTALEZA –TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES**.

**Nota 4:** El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

**Nota 5:** En el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría y los costos de operación adicionales en que se incurra en la Solución Provisional de Data center contratada para alojar temporalmente los centros de datos del Catón Norte (Contrato 044/002/2021)

2. Modificar el numeral 6 Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional en su literal Capacidad Técnica (CT) el cual quedara así:

**6. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2018, 2019 y 2020), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.

En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos surgen de un informe de estudio de sector que incluye análisis de sector y análisis de precios del mercado; realizado por el equipo técnico y que tiene fecha de 12 de enero de 2022.

El K de contratación es calculado con base en la duración del contrato, el cual es de 20 meses.

Se verificarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMUL POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1,5	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ 0,7	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ 1,5	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			

Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,09$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,03$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>			
Capital de Trabajo	$\geq 30\%$ del presupuesto estimado	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$
<b>CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN</b>			
K de contratación	$K \geq \$ 93.000.000.000$	$\frac{CO * [(E + CT) + CF]}{SCE} / 100]$	$\sum \left[ CO * \left( \frac{(E \times \%I) + CT + CF}{100} \right) - SCE \right]$

Donde,

**LIQ:** Índice de Liquidez

**AC:** Activo Corriente

**PC:** Pasivo Corriente

**ACi:** Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

**PCi:** Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

**NE:** Nivel de Endeudamiento.

**PT:** Pasivo Total

**AT:** Activo Total

**PTi:** Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

**ATi:** Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

**%I:** Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

**RCI:** Razón de cobertura de intereses.

**UO:** Utilidad Operacional

**GI:** Gastos por intereses

**UOi:** Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

**Gli:** Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

**RP:** Rentabilidad del patrimonio.

**P:** Patrimonio

**UO:** Utilidad Operacional

**Pi :** Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

**RA:** Rentabilidad del activo.

**UO:** Utilidad Operacional

**P:** Patrimonio

**CT:** Capital de Trabajo

**AC:** Activo Corriente

**PC:** Pasivo Corriente

**ACi:** Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

**PCi:** Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

### **K de contratación**

**CO:** Capacidad de Organización

**E:** Experiencia

**CT:** Capacidad Técnica

**CF:** Capacidad Financiera

**%I:** Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante

**SCE:** Saldos de Contratos en Ejecución

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

**Nota N°. 1:** Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

**Nota N°. 2:** No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

### **Nota N°. 3:** Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, (ii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2020 acompañado del

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Carrera 7 No 24-89, Piso 21  
Bogotá, D.C.  
Conmutador: 7456300  
NIT.: 800.144.467-6

Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento

**Nota N°. 4:** Para el cálculo de la capacidad residual se procederá de la siguiente forma:

El postulante debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el postulante debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el postulante tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el postulante o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de postulantes obligados a tener RUP, solamente el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluirá los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT'), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del postulante} = CO * [(E + CT' + CF) / 100] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	60
Capacidad Financiera (CF)	100
Capacidad Técnica (CT')	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del postulante
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del postulante con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del postulante es igual a USD125.000.

**Experiencia (E):**

La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

**Experiencia = Valor total contratos RUP/ (Presupuesto estimado x Porcentaje de participación en el proceso)**

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un postulante plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el postulante no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el postulante debe diligenciar el formato correspondiente al **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**, el cual debe contener los contratos inscritos en el RUP en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	15
3	6	30
6	10	45
10	Mayores	60

**Capacidad Financiera (CF):**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del postulante con base en la siguiente fórmula:

**Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	40
0,75	1,00	60

1,00	1,50	80
1,50	Mayores	100

El índice de liquidez del postulante se verifica con el RUP. Si el postulante no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

### Capacidad Técnica (CT’):

La capacidad técnica (CT’) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente al objeto del contrato.

Para acreditar la capacidad técnica (CT’) el postulante debe diligenciar el Formato correspondiente al **FORMULARIO No. 4 – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL**. El puntaje de la capacidad técnica (CT’) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

### Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):

El postulante debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el postulante está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del postulante que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el postulante no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

La información debe relacionarse según lo establecido en el **FORMULARIO No. 5 - SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL**.

El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo contrato. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.



Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la postulación del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el postulante como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el postulante.

### **Postulantes Extranjeros sin sucursal en Colombia:**

Los postulantes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

- **Capacidad de organización y financiera:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El postulante y la Fiduciaria para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el postulante y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el **FORMULARIO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL** que hace parte del presente documento como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del postulante, se debe presentar en la moneda legal del país en el cual fue contratado y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el postulante y la Fiduciaria tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. El postulante debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días, debe presentar el **FORMULARIO No. 5 – SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION PARA CALCULO DE FACTOR RESIDUAL**. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La capacidad financiera del postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros y notas debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2020** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento.

Los postulantes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FORTALEZA –TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES** es la

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Carrera 7 No 24-89, Piso 21  
Bogotá, D.C.  
Conmutador: 7456300  
NIT.: 800.144.467-6

entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el postulante en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

**Capacidad Residual de Contratación de un postulante plural:**

La Capacidad Residual de un postulante que conforme estructura plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

**Los demás aspectos no modificados con el presente Alcance continúan vigentes y sin modificación.**

Dado en Bogotá D.C, treinta y uno (31) de enero de 2022